

Vales Rubio.	7,200.
Somontin.	20.
Tijola.	808.
Urracal.	72.
Zurgena.	250.
Vera.	1,799. 24
Uleita del Campo.	159.

Granada 20 de Abril de 1859. — El Gefe de la Seccion de constabilidad, *Casimiro Lozano*.

Núm. 122.

El Prior del consulado de Murcia en 23 de Abril último me dice lo que sigue.

En este mi Tribunal se ha formado procedimiento contra Jaime Perez y Samper fabricante de paños en Alcoy y establecido en esta Capital, á instancia de D. Francisco Barado del comercio de Cartagena, por haberse ausentado y fugado á causa de haber sido protestadas varias letras que giró á su favor y negocio contra D. Jesús Bautista Botarul y otros. Y habiendo resultado la certeza de la fuga sin haber dejado bienes, por nuestro auto del día de ayer se mandó entre otras cosas, dirigir á V. S. el presente oficio con el objeto de que dando cuantas órdenes estubieren á sus facultades en la Provincia de su mando, tenga efecto la captura y remesa á este tribunal del fugado Samper, sirviéndose asimismo noticiar á este tribunal lo que adelantare en dicho extremo.

Yo traslado á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y exacto cumplimiento. Almería 3 de Mayo de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo.

Núm. 123.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, procederán á la captura de Felipe de Campos Carrion, de edad de 35 años, morena trizada, cuerpo regular, color entre blanco y triguño, cara redonda, barba poblada, pelo negro, ojos pardos y vestido de pastor muy derrotado; reo prótugo de la causa criminal que sigue el Juez de 1.ª instancia de Vera por el robo ejecutado á Pedro de Cánovas vecino de Torre, y si fuere hallado lo remitirán á disposición del referido Juez dando aviso á este Gobierno político. Almería 2 de Mayo de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo.

Núm. 124.

Habiéndose fugado de la casa paterna en la tarde del 29 de Abril último, D. José Moreno, hijo de D. Rafael profesor de educacion primaria, su edad 14 años, pelo castaño, ojos melados, cara abultada, nariz regular, color plateado y vestido con chaqueta blanca, pantalon de mahon, camisa azul de cuadros, gorra de paño azul y alpargatas; encargo á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir su captura, y que verificada le conduzcan á mi disposicion. Almería 1.º de Mayo de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo.

Núm. 125.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 del mes anterior se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

No siendo posible llevar á egecucion la Real orden circular de 8 de Marzo último, por la que S. M. la Reina Gobernadora, tuvo á bien disponer que los Ge-

tes politicos se hiciesen cargo de la manutencion de presos pobres, del pago de salarios de facultativos para su asistencia, gastos de limpieza de cárceles y de otras atenciones analogas, sin que por el Tesoro público y con la debida anticipacion se entreguen al Ministerio de mi cargo las cantidades que para cubrir las se estan concedidas en la ley de presupuestos de 27 de Julio del año próximo pasado; y considerando S. M. que en las actuales circunstancias no puede asi verificarse, mientras cobistan los motivos que la decidieron á mandar expedir la Real orden de 9 del corriente, aplicando todos los ingresos del Tesoro al pago de los suministros del Ejército y de las demas atenciones militares, y teniendo presente que tampoco puede demorarse el socorro de los presos por ser una obligacion diaria como alimenticia, se ha servido resolver:

1.º Que el socorro de presos pobres se continúe haciendo como anteriormente, pero con calidad de reintegro, en el modo y forma que está dispuesto en las Reales órdenes de 25 de Enero y 3 de Mayo de 1857, quedando sin efecto por ahora la de 8 de Marzo último.

Y 2.º Que para conocer con exactitud el verdadero importe de estas obligaciones y disponer á su tiempo el reintegro segun vayan ingresando en la Pagadaria de este Ministerio las cantidades consignadas al efecto en su presupuesto, remita desde luego los Gefes politicos á la Contadaria del mismo, copia certificada de los repartimientos rebos por las Diposiciones provinciales, para el pago del socorro de presos pobres y gastos de cárceles desde 1.º de Octubre de 1857, hasta fin de Marzo último, debiendo acompañarlos de la lista nominal de los presos socorridos, y de las justificaciones de pobreza acreditada en la forma prevenida en la citada Real orden de 3 de Mayo, cuidando en lo sucesivo de remitirlos mensualmente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, y que lo comuniqué á esa Diputacion provincial para su cumplimiento.

Lo que comunico á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia para que socorran los presos pobres de los fondos designados antes de la Real orden de 8 de Marzo último, quedando sin efecto por consiguiente las medidas adoptadas por este Gobierno político en virtud de lo dispuesto en dicha Real orden. Almería 30 de Abril de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo.

Núm. 126.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan no han remitido á este Gobierno político las noticias relativas á los criaderos de Sanguinuelas que hubiere en ellos, pedidas en circular núm.º 87 del Bolein 455. En su consecuencia le recuerdo su cumplimiento previniéndoles por última vez que si no lo verifican en el preciso término de cuatro dias contados desde el en que reciban esta orden; les exigiré la multa de quinientos reales, sin perjuicio de que á costa de los mismos Ayuntamientos compare á una persona que reuna y me remita inmediatamente dichas noticias que debo dirigir al Gobierno de S. M. Almería 30 de Abril de 1859. — Francisco Garcia-hidalgo.

Abrucena, Adra, Alhama la seca, Almócita, Antas, Armuña, Bayarcal, Bentarique, Berja, Beires, Canjayar, Carhoueta, Chercos, Dalías, Darrical, Enix, Finés, Finana, Fondon, Illar, Instaciono, Lanjar, Lubria, Lucainena de las torres, Macael, Nijar, Ocaña, Olanes, Olula del Rio, Ora, Padules, Paterna, Palpi, Parchena, Raquetas, Santa-se, Sorbas, Ta-

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Basson GONZALEZ, á 18 reales mensuales llevados á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 121.

El Sr. Gefe político de la provincia de Granada con la fecha que aparece me dice lo siguiente.

Consigniente al oficio ciento Je V. S. de 5 del actual por el cual se propone coadyubar al interesante objeto de reunir fondos para las obras de los caminos pendientes y que de nuevo se han emprendido, acompaño á V. S. la adjunta lista de los pueblos de esa provincia concertados por el arbitrio de 8 y 17 mrs. en arroba de vino y aguardiente con expresion de sus costas adeudas hasta fin de 1838 y Depositarias de caminos á que antes correspondian, á fin de que con los que estaban asignados á la de esta Ciudad á cargo de su Administrador de correos, concurren desde luego á solventar sus adeudos á la pagadaria del Gobierno político de esta Provincia, rogando á V. S. se sirva dar las órdenes mas eficaces para que lo ejecuten con la prontitud que exige el objeto importante á que estan destinados estos fondos y avisarime cuando lo tenga por conveniente la cantidad de que pueda disponerse, luego que produzcan sus efectos dichas medidas. — Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 20 de Abril de 1839. — Alfonso Escalante.

Lo que comunico á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos que á continuación se expresan, para que en el termino improrogable de 20 dias contados desde esta fecha realicen sus adeudos en la Administracion de correos de esta Capital, bajo el concepto que de no verificarlo me verá en la dura necesidad de adoptar otras medidas para que tenga efecto el pago de estas cantidades cuya pronta recaudacion está tan encargada por S. M. para inverirlas en la construccion y reparacion de los caminos desatendidos hasta ahora por falta de fondos. Almería 2 de Mayo de 1839. — Francisco Garcia-bidalgo.

Nota de los pueblos que se hallan en descubierto y cantidades que adeudan.

Almócita.	300.
Alcolea.	3,400.
Bavareal.	2,195.
Beiras.	1,438.
Canjajar.	755.
Darrical.	1,228.
Fondos.	1,900.
Lanjar.	14,175.
Pateros.	1,600.
Padules.	800.
Adra.	5,000.
Berja.	2,551.
Dalías.	5,214.
Fimna.	9,100.
Albox.	744. 10
Antas.	264.
Arboles.	190. 29
Bayarque.	136.
Bedar.	104.
Belesique.	80.
Cantoria.	944. 19
Cuevas.	1,537. 30
Cobdar.	148. 25
Cherros.	94.
Fines.	160.
Huerca-Overa.	2,276. 16
Laroya.	190.
Locicosa.	354.
Lijar.	115.
Maria.	1,840.
Mojcar.	697.
Moscel.	340.
Oloia del Rio.	85.
Oria.	432.
Partaloba.	40.
Porchena.	480.
Sitoo.	1,521. 7
Sofía.	565. 20
Tahal y Benitorafe.	150.
Torre.	424.
Veles Blanco.	6,500.

Continúa el Estado de Minas inscritas en el Boletín anterior.
REGISTROS.

Fecha.	Denunciador ó registrador y vecindad.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Paraje y término.	Maletros.	Último poseedor.	Fecha de la denuncia.
7 de Marzo.	Rafael Rivas de Orjiva.	S. José	plombazo.	Sierra de Luján, barraquillo de Antonio Díaz, término de Orjiva.	Con el barrancal llo y franco.		
8	D. José Nos de Justelou.	El brico fundición. Santa Eoa.	idem	Sierra de Gador, lloja de Capa, término del Presidio.	Terrenos francos.		
8	Esteban Martín de Alcala.	idem	idem	Sierra de Gador, lloja de Capa, término del Presidio.	Los Dolores la lloja y franco.		
9	Juan Rodríguez Belgara de Riloje.	Unión de los Angeles.	idem	Sierra de Gador, lloja de Capa, término del Presidio.	Terrenos francos.		
11	Juan Lorenzo Muñoz de Deunar.	Virgen del Carme.	hierro.	Sierra Nevada, Umbria de Dalarde, término de Deunar.	Con el Guip, el Carayon, abundado y franco.		
11	Antonio Sanchez Fernandez de Alcala Fedel.	Santa Ana.	plombazo.	Sierra de Gador, lloja de Capa, término del Presidio.			
15	Francisco Segura Sanchez, de Huerca de Almería.	Virgen de los Angeles.	idem	En el cerro vertebrante franco de Paera, término de Huerca.	Terrenos francos.		
15	U. Manuel Pagan de Almería.	La Traslacion.	idem	Llano de Flores, término de Almería.	Sio. Domingo ó la suerte, un lloche y franco.		
18	D. Cristóbal José Robira, de Almería.	La Estrella.	idem	Al final del llano de flores, término de Almería.	Sio. Domingo ó la suerte y franco.		
18	D. Manuel Lavilla del Presidio.	La buena reunión.	idem	Sierra de Gador, Gáda da la herrita, término del Presidio.	S. Gabriel y esbaciones abund.		
20	D. Pedro Eledó y Valdivia, de Cuevas.	Sa Jord.	idem	Sierra Almagres, término de Polpi.	Las Maravillas y franco.		
21	Franco Pautier, de Dilar.	Santa Rita.	hierro.	Sierra Nevada, Umbria de los Caballeros, término de Dilar.	Sta. Teresa y fr.		
25	D. Sebastian Perez Villar Vidarreta, de Almería.	Desconfianza.	plombazo.	Loma de la fuente, término de Almería.	Sio. Domingo y franco.		
25	Catalá Martínez, de Huelcar.	S. Victoriano.	idem	Sierra de Gador cerro del Zorro término de Huelcar.	Virgen del Pilar y terreno franco.		

Hoja 2 de Abril de 1839. — V. D. Sanchez Dalp. — Pedro Julian Contreras.

AVISO. El Vapor Francés OCCCEANO arrendado y completamente renovado en el arsenal de la Carrera saldrá de Galiz el 5 del corriente con direccion á Marsella debiendo tocar en este puerto el día 7, salvo ocurrieras imprevistas.

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.

El Sr. 2.º Cabo General de Granada con fecha 26 de Abril último me dice lo que sigue.

Es del mayor interés la captura del Sargento D. Bernardo Ortiz de Cosas, empleado que fué en el Depósito de Quintos de Málaga; y por si fuese habido en esta Provincia espero se servirá V. S. dar las órdenes mas oportunas para conseguirla, y verificada que sea, tendrá la bondad de ponerlo á mi disposición.

Y lo traslado á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia para su inteligencia y puntual cumplimiento. Almería 5 de Mayo de 1839. — Francisco Garcia-hidalgo.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Conviene al mejor servicio el que se presente en esta Intendencia por si ó por medio de encargado especial el que se crea con derecho al título del Marquesado de Torre Guier, fundado en 30 de Setiembre de 1698 cuyo último poseedor fué D. Gerónimo de Porras, como marido de D.ª Francisca Victoria Rico de Mata. Esta presentación ha de verificarse en el término de 50 dias contados desde el del anuncio de este en el Boletín y con ella se evitarán los perjuicios á que haya lugar. Almería 29 de Abril de 1839. — Francisco Garcia-hidalgo.

La Direccion general de rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 del actual se comunica á esta Direccion la Real orden siguiente:

Al Intendente de Cadiz dice con esta fecha el Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente. — Enterada S. M. la REINA Gobernadora del expedite promovido por D. José de Vega, vecino de esa Ciudad, manifestando los perjuicios que se ocasionan á ese vecindario por no admitirse á circulacion las monedas de oro y plata faltas de peso, acerca de cuyo asunto informó V. S. en 22 de Enero último, se ha servido declarar, de conformidad con lo manifestado por la comision de arreglo del sistema monetario, que las monedas que llevan señales de limadura ó cercenamiento, cualquiera que sea el modo con que se haya practicado, no pueden asimilarse á las que han perdido de su peso por efecto natural del uso; y que todas aquellas en que se note dicho fraude, no solamente no deben ser admitidas de modo alguno en las oficinas públicas, sino que al presentarse en ellas es un deber de los empleados del Gobierno el denunciarlas y presentarles al Contraste para que las corte como está mandado, perdiendo por esta razon su carácter así como su valor monetario. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y de la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su cumplimiento.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes en esas oficinas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1839. — Domingo Jimenez. — José de San Millán. — José Maria Lopez.

Lo que inserto en el Boletín oficial para cono-

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 24 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. Intendente militar del distrito con fecha 18 del actual me dice lo que copio.

Excmo. Sr. — Para poder obrar con el acierto lino y circunspeccion que se requiere en la justa distribucion de los fondos que mensualmente vacante á esta Intendencia militar la general del Ejército, entre otras medidas que considero indispensables lo es en primer lugar el que todos los Geles de los cuerpos, compañías, partidas, depósitos de quintos y trasenantes que existen en este distrito, remitan á esta dependencia ó al comisario de Guerra de la respectiva Provincia en los ocho primeros dias de cada mes, y con sujecion á la revista que pasen en el mismo, un presupuesto del haber que les corresponda en él figurando en una columna el total liquido y en otra solo el socorro de tropa al respecto de 11 y 12 cuartos segun se está practicando con buen éxito en otros distritos y ejércitos. Estos presupuestos en que solo se comprenderá la fuerza local que revisten los comisarios efectivos ó habilitados, deben ser visados por los mismos y han de tenerse presentes como documentos indispensables para la distribucion; en el concepto de que no verificándose el envío por los respectivos Geles ó Comandantes de la fuerza no podrán luego quejarse de haberse desatendido al que no lo verifican, pues se parte del principio de existir solo en el depósito los que lo acrediten en la espresada forma. — De este modo se consigue atender con la cantidad que pueda corresponder, á las obligaciones propias de esta Intendencia, sin necesidad de mendigar conocimientos acerca del movimiento de las tropas ni tenerse perjuicio á las que ingresan de cualquiera otra Provincia. Otros muchos beneficios puede producir la indicada medida, no siendo el menor saberse á punto fijo la fuerza que ha de socorrerse. — Si V. E. la estima acertada, espero merecer á su superior autoridad se sirva dar sus órdenes á los Sres. Comandantes generales de las respectivas provincias para que transmitidas á quienes corresponda tenga el mas exacto cumplimiento y si V. E. lo tiene á bien, deseo me participe la resolucion que estime en el particular en concepto de que doy conocimiento de esta comunicacion á los respectivos Comisarios Ministros de Hacienda militar de las provincias con las prevenciones necesarias y pedidos de iguales noticias periódicas de los ramos de provisiones hospitalares y demas que son de su inmediata inspeccion.

Y lo traslado á V. S. para que sin protesto ni escusa alguna se cumpla exactamente cuanto desea y previene el Sr. Intendente militar y en este concepto comunicara V. S. las órdenes mas estrictas y espresas, haciéndolo tambien saber desde luego en el boletín oficial y siendo V. S. responsable en la parte que le toca de que se cumpla por las tropas y demas á quienes compete todo cuanto queda ordenado.

Y para que tenga el debido y mas puntual cumplimiento lo que se previene, se insertará en el Boletín oficial de la provincia. Almería 29 de Abril de 1839. — El Comandante General interino, Manuel de Olózaga.

